



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 24080/2008

1

República Argentina

CÓRDOBA, 25 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados dependiente de la Subsecretaría de Posgrado solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Sra. SANDRA del VALLE SORIA, para que brinde sus servicios profesionales en la Maestría de Procesos Educativos Mediados por Tecnología del citado Centro; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 14/vta., por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 41996,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Sra. SANDRA del VALLE SORIA (DNI 24.793.036), obrante a fojas 8/11, que se anexan a la presente, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 14/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios de la Maestría de Procesos Educativos Mediados por Tecnología del mencionado Centro.

**ARTÍCULO 2 .-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. SANDRA del VALLE SORIA entre el 01 de febrero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3 .-** Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 41996 – Apartado X.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 24080/2008

2

////

**ARTÍCULO 4 .-** El mencionado Centro, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

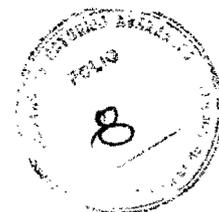
**ARTÍCULO 5 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**364**



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

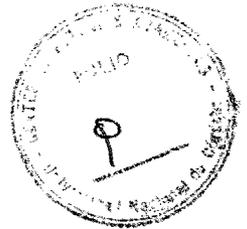
Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Facundo Ortega, en su carácter de Director del Centro de Estudios Avanzados, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008, con domicilio en av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y la Sra. SANDRA DEL VALLE SORIA, argentina, DNI N° 24.793.036, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante la "CONTRATADA", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD contrata a la Sra. Sandra del Valle Soria, quien acepta para brindar servicios profesionales en la Maestría de Procesos Educativos Mediados por Tecnología del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

**SEGUNDA:** La Contratada declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 27-24793036-7.

**TERCERA:** La Contratada actuará sin relación de dependencia y realizará tareas de organizativas de la Maestría de Procesos Educativos Mediados por Tecnología. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la Contratada lo será sin sujeción a horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una duración de once (11) meses, a partir del día 1º de febrero hasta el 31 de diciembre de 2009, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.



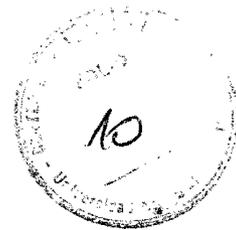
**QUINTA:** La Contratada no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la Contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

La Contratada declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por **"información confidencial"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

**SEXTA:** La Contrata percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos once mil ciento diez (\$ 11.110,00) pagaderos en once cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un mil diez (\$ 1.010,00) cada una;** a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

La retribución se efectuará exclusivamente con recursos propios de esta carrera de postgrado, provenientes de aranceles y matrículas de los asistentes a dicha carrera, por lo tanto el pago de honorarios se efectuará a partir del momento de iniciarse la generación de los recursos propios y mientras se mantenga el ingreso de los mismos, como así también dependerá de las disponibilidades existentes después de haber atendido los compromisos previamente adquiridos.



**SEPTIMA:** La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** La Contratada pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, la Contratada se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA:** La Contratada no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que La Contratada para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. La Contratada se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la



Contratada en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

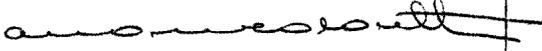
**DUODECIMA:** La Contratada manifiesta encontrarse incorporada y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el CUIT N° 27-24793036-7 y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria. v b) La CONTRATADA en calle  
ambos de la ciudad de Alta Gracia.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente e+n la ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.



<b>UNC</b>	Fecha: 04/02/2009	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 002408/2008	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (sin relación de empleo) con la Sra. Sandra del Valle SORIA, quien brindará sus servicios en la Maestría de Procesos Educativos Mediados por Tecnología del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
<b>ADJUDICATARIOS</b>				<b>Rengiones Adjudicados</b>	<b>Importe Total</b>
Sra. Sandra del Valle SORIA D.N.I.: 24.793.036  <b>Periodo del Contrato:</b> 01/02/2009 hasta el 31/12/2009 (11 meses) (modelo de contrato de fs. 8/11)  <b>Monto Total del Contrato:</b> PESOS ONCE MIL CIENTO DIEZ (\$11.110,00), pagaderos en ONCE (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MIL DIEZ (\$1.010,00) cada una; según cláusula SEXTA.					<b>\$ 11,110.00</b>
<b>Notas:</b>					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS de LA Maestría de Procesos Educativos Mediados por Tecnología, según cláusula SEXTA.					
2) Solicita autorización para que el Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
3) Se solicita autorización para el pago de eventuales servicios prestados como de legítimo abono, sugiriendo que en lo sucesivo se dé cumplimiento a la normativa vigente y se gestione la contratación con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.					
4) Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 4to. Punto 6) de la Ordenanza N°15 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba.					
5) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar copia autenticada a la Dirección General de Personal (Art. 5° de la Ordenanza HCS 04/2006) y asimismo efectuar la carga de dicho contrato en el sistema especialmente habilitado en la página web de la mencionada Dirección General.					
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 11,110.00</b>
<b>IMPUTACION</b>					
FUENTE: 12	Progr. 33	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 1	Afectación 2009
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$ 11,110.00</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES  ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES   Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION  
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 25 de Febreo de 2009

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.



  
 Dr. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 26 FEB 2009  
 RECIBIDO HOY ..... DE .....  
 DE DOS MIL ..... A LAS .....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional  
 26 FEB 2009  
 SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANI  
 Mesa de Entradas y Salidas  
 26 FEB 2009  
 SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL